

RESOLUCIÓN N°: 52/2025 (CINCUENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE ACTA COMPLEMENTARIA N° 7 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-1/3-

VISTO:

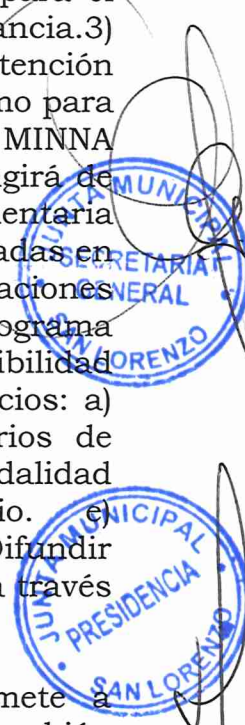
La Nota I.M.S.L. N° 080/2025 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Pro Forma de Acta Complementaria N° 7 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Municipalidad de San Lorenzo, para su estudio y consideración.-----

CONSIDERANDO:

Que, la Cláusula Segunda. Del objeto, establece que el Acta Complementaria tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que asumirán cada una de las partes para la construcción del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia en el marco de la implementación del Programa Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia, contribuyendo así de manera efectiva al logro de los objetivos generales propuestos.-----

Que, la Cláusula Tercera. Compromiso de las partes, establece que durante el tiempo de vigencia el MINNA se compromete a: 1) Construir, habilitar e implementar el Centro de Atención Integral a la Primera Infancia en el Distrito de San Lorenzo del Departamento de Central, dirigido a niños de la primera infancia. 2) Dotar de mobiliario y equipamiento necesario para el funcionamiento al Centro de Atención Integral a la Primera Infancia. 3) Contratar y capacitar a talentos humanos que prestarán servicio de atención directa en el Centro de Atención Integral a la Primera Infancia, así como para la carga de datos de niños y niñas en la plataforma habilitada por el MINNA para dicho fin. 4) Designar a un representante institucional que fungirá de enlace entre las partes suscribientes de la presente Acta Complementaria para el seguimiento y fortalecimiento de las acciones a ser implementadas en el Municipio de San Lorenzo. 5) Brindar servicios y prestaciones correspondientes en el marco de la implementación territorial del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, conforme disponibilidad presupuestaria. A continuación, se describen los productos o servicios: a) Inclusión a niñas/os de 0 a 3 años del municipio según criterios de selección. b) Atención en modalidad Centro. c) Atención en modalidad itinerante. d) Implementación del componente comunitario. e) Implementación de la Mesa Territorial de Primera Infancia. 6) Difundir visiblemente el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, a través de diversos medios, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

Durante el tiempo de vigencia la MUNICIPALIDAD, se compromete a gestionar y prever conforme disponibilidad presupuestaria, como así también a impulsar los procesos legales y administrativos para: 1) Destinar en usufructo un inmueble de su propiedad al MINNA, de manera inmediata e irrestricta para la construcción del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia hasta tanto se realice la transferencia en forma definitiva del inmueble a favor del MINNA. 2) La Municipalidad aportará el inmueble .../



10 R

RESOLUCIÓN N°: 52/2025 (CINCUENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE ACTA COMPLEMENTARIA N° 7 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-2/3-

/... sin infraestructura edilicia destinado para el Centro de Atención Integral a la Primera Infancia, individualizado como una fracción de la manzana 116, Cta. Cte. Ctral. N° 2227-3378-00, propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo, ubicado en el Barrio Espíritu Santo, sujeta a fraccionamiento y desafectación, con las siguientes dimensiones y linderos: Al Norte: mide 136mts y linda con la calle 25; Al Sur: mide 136mts y linda con la calle 23; Al Este: mide 136mts y linda con la calle 7; Al Oeste: mide 136mts y linda con la calle 5; Superficie: 18.496 m² (dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados), según lo autorizado a través de la Resolución J.M.S.L. N° 21/2025. 3) Gestionar las documentaciones necesarias para el inicio de la construcción, tales como autorización de la Municipalidad, aprobación de planos, Nota de Consulta al MADES o Declaración de Impacto Ambiental, entre otros. 4) Mantenimientos menores (refacción, pintura, refacción del local, etc.) así como el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, de plomería y otros arreglos necesarios a consecuencia de los deterioros propios producidos por el desarrollo de las actividades con los niños y niñas del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia. 5) Abonar el pago de tasa por recolección de basura. 6) Abonar el pago de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia. 7) Designar un representante como enlace para la implementación de las actividades enmarcadas en la presente Acta Complementaria.-----

Que, la Cláusula Cuarta - De la duración del Convenio, establece que la duración del Acta Complementaria se regirá por la vigencia del Convenio Marco suscrito entre las partes.-----

Que, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" - Sección 3, "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal", en el Artículo 36° dispone "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a "Potestades" dispone que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...".-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 expresa en el Artículo 12 Funciones: "Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, .../

RESOLUCIÓN N°: 52/2025 (CINCUENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE ACTA COMPLEMENTARIA N° 7 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.**-----**-3/3-**

/... tendrán las siguientes funciones: 1).... 10) En materia de desarrollo humano y social: a) la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género; b) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general; c) la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer, de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables; d) la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad; e) la implementación de programas integrales de lucha contra la pobreza”.-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 127/2025, en el cual, no opone reparo, para la formalización del convenio y recomienda al Ejecutivo Municipal remita el expediente a la Honorable Junta Municipal.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 012/2025.-----

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 29/2025 de la Comisión Asesora de Legislación.-----

POR TANTO**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO****RESUELVE**

Art. 1°) APROBAR la Pro Forma de Acta Complementaria N° 7 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Municipalidad de San Lorenzo, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----



LIC. ABC. MARIA O. QVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



PTENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

